



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 503-2010-MIMDES

10 AGO. 2010

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2010, se declaró el Estado de Emergencia por bajas temperaturas en los distritos ubicados por encima de los 3,000 metros sobre el nivel del mar de los Departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna; así como en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Pachacámac, Lurín, Ate, Lurigancho, San Juan de Lurigancho, Comas y Carabaylo de Lima Metropolitana y Ventanilla de la Región Callao, y los Departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM establece, además, que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales provinciales y distritales involucrados, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones y Organismos del Estado, dentro de su competencia, están obligados a brindar ayuda a las personas en riesgo, garantizar la atención oportuna y adecuada frente a los daños que puedan presentarse y realizar las acciones de rehabilitación de los servicios e infraestructura pública necesarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 23.º del artículo 23º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan de Intervención Sectorial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en el marco del Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, la Oficina de Defensa Nacional y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM;

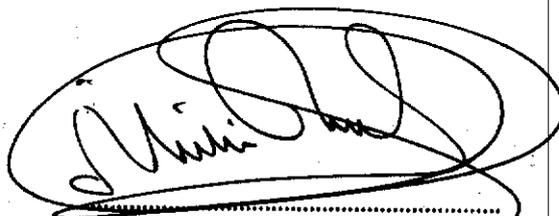
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Intervención Sectorial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en el marco del Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los Unidades Orgánicas y Programas Nacionales responsables del cumplimiento del Plan de Intervención Sectorial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES en el marco del Decreto Supremo Nº 075-2010-PCM, remitirán a la Oficina de Defensa Nacional la información necesaria para formular la Matriz de Actividades correspondiente para el cumplimiento del referido Plan.

Artículo 3º.- Disponer la publicación tanto de la presente Resolución como de su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (www.mimdes.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Secretaría General

Oficina de
Defensa Nacional

Plan de Intervención Sectorial

Bajas de Temperaturas 2010

**PLAN DE INTERVENCIÓN SECTORIAL DEL
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N° 075-2010-PCM**

I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan contiene un conjunto de lineamientos y procedimientos que establece la estrategia, acciones y responsabilidades del Sector Mujer y Desarrollo Social que permitan realizar con eficacia y eficiencia las acciones preventivas y la atención a personas para la reducción y minimización de los riesgos generados por las bajas temperaturas en los departamentos y distritos declarados en emergencia por el Decreto Supremo N° 075-2010-PCM.

II. OBJETIVOS

2.1.- Objetivo General

Normar y orientar el planeamiento, preparación y acción del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, articulando un conjunto de acciones orientadas a prevenir y reducir los riesgos, así como garantizar la atención frente a los daños que afectan a la población por la baja de temperaturas.

2.2.- Objetivos Específicos-

- 2.2.1 Fortalecer las acciones de protección y atención integral a los niños, niñas y adultos mayores, ampliando la cobertura de los servicios.
- 2.2.2 Atención con alimentación a la población en riesgo y damnificada por la emergencia.
- 2.2.3 Mejorar las condiciones de abrigo de la población priorizada.
- 2.2.4 Participar en las acciones orientadas a coadyuvar con el restablecimiento de las actividades económicas y sociales de la población damnificada así como en el restablecimiento de los servicios afectados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

www.mimdes.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Secretaría General

Ministerio de
Defensa Nacional

Plan de Intervención Sectorial

Bajas de Temperaturas 2010

2.2.5 Campañas de Sensibilización para la población.

III. MARCO LEGAL

- La Constitución Política del Perú, artículos 163° y 164°.
- Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias. Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735, Decreto Legislativo N°905.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD- Reglamento de la Ley del SINADECI y su modificatoria, Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, Aprobación del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N°011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 081-2002-PCM. Creación de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 098-2007-PCM. Plan Nacional de Operaciones de Emergencia.
- D.S. N° 075-2010-PCM, del 24 de julio del 2010. Declaratoria Estado de Emergencia.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Plan son de aplicación en todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en las Direcciones Generales, Direcciones y demás Unidades Orgánicas que lo conforman

V. LÍNEAS DE ACCIÓN Y MEDIDAS A IMPLEMENTARSE.

5.1. Provisión de alimentos. - PRONAA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

www.mimdes.gob.pe

Caraná 616 Cercado - Lim
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Secretaría General

Oficina de
Defensa Nacional

Plan de Intervención Sectorial

Bajas de Temperaturas 2010

1. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales para la determinación de las necesidades de asistencia alimentaria por la emergencia.
2. Atención de las familias de acuerdo a las necesidades determinadas.
3. Supervisión del PRONAA sobre la base del padrón de entrega de alimentos.
4. Reforzamiento de la atención alimentaria en los servicios de protección social.

5.2. Protección de grupo priorizado. ODN

1. Focalización de zonas y beneficiarios.
2. Articulación con el sector Salud y Gobiernos Locales.
3. Instalación del servicio de atención al grupo priorizado.
4. Asistencia técnica y monitoreo

5.3. Provisión de abrigo. OGA

1. Coordinación con SUNAT y otras entidades a través de la Unidad Ejecutora 001 (Administración Central) y Beneficencias Públicas, para la recepción de donaciones.
2. Identificación de grupos damnificados y grupos en riesgo.
3. Entrega de donaciones.

5.4. Sensibilización.ODN –PROGRAMAS NACIONALES

1. Campañas de donación de ropa.
2. Difusión de acciones informativas y educativas a las familias de las zonas priorizadas.

VI. RESPONSABLES

El presente Plan de Intervención Sectorial será dirigido por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, siendo responsables de su ejecución los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales y Direcciones Generales dentro del ámbito que les corresponde.

VII. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Los Programas Nacionales y Direcciones Generales del MIMDES informarán, bajo responsabilidad, a la Oficina de Defensa Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

www.mimdes.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lim
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Secretaría General

Oficina de
Defensa Nacional

Plan de Intervención Sectorial

Bajas de Temperaturas 2010

del MIMDES, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Plan de Intervención Sectorial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

